AÑO 1978.—NUMERO 71 MIERCOLES, 14 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).....	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.....	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1589

Gobierno Civil de Segovia

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 31 de mayo, dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentepelayo, se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Guardia municipal que se encuentra vacante.

Oportunamente se remitirá un ejemplar de la nueva plantilla debidamente modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial.

Segovia, 8 de junio de 1978.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

1574

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Chacinería Mayor", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de empresas por las operaciones de industrialización del cerdo y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico - fiscales número 1.121, para el período año 1978, y con la mención SG-16.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipos	Cuotas
Vtas. ftes. a mayor.	16	164.220.000	2	3.284.400
Vtas. ftes. a minor.	16	91.185.416	2,4	2.188.450
Adq. produc. natur.	3	81.707.500	2	1.634.150
			Sumas	7.107.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en siete millones ciento siete mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por lo hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos

del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 1 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda.

1579

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

De acuerdo con el punto duodécimo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1978, se hace público que en esta Delegación Provincial se encuentran depositadas las tarifas uniformes de recargos y bonificaciones del nuevo sistema de precios de los productos siderúrgicos establecidos por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de abril de 1977, a disposición de cuantas personas tengan interés en su consulta.

Segovia, junio de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

1544

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Joaquín Manso Sastre, con domicilio en Mata de Cuéllar (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cega, en término municipal de Mata de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en lo emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Elisa García Alonso y don Joaquín Manso Sastre autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,63 litros por segundo del río Cega, en término municipal de Mata de Cuéllar (Segovia), con destino a riego de 1,05 hectáreas en terreno de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de l concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un contado volumétrico en la toma que limite el caudal al señalad en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, partir de la fecha de publicación de esta concesión en e B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar term nadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo d un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tant durante las construcciones como en el período de explo tación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Co misaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del con cesionario las remuneraciones y gastos que por dicho conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Or ganismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el per sonal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previ aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instala ciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titula autorizado y personal dependiente del mismo, entre e cual debe figurar un técnico competente, proporcionar l información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del apro vechamiento hasta que se efectúen las comprobacione que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del con cesionario, sobre terminación de las obras e instalacione y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de do minio público necesarios para las obras. En cuanto a la servidumbres legales podrán ser decretadas por la Auto ridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de toma de la concesión los volúmenes de agua que sean necesa rios para toda clase de obras públicas en la forma qu estime conveniente, pero sin perjudicar las obras d aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dur el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 9 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el dere cho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obra necesarias para conservar o sustituir las servidumbre existentes, con la condición de que el caudal que se con cede podrá ser limitado por la Administración a lo es trictamente indispensable, con las reservas consiguiente a su utilización en épocas de escasez, como consecuen cia de los Planes del Estado o de la necesidad de respeta los caudales de los aprovechamientos otorgados con an terioridad situados aguas abajo del que se pretende para el ejercicio de los aprovechamientos, sin que el con cesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará ca ducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas nor-

mas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industrial nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondiente entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de los quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Valladolid, 23 de mayo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1572

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Leoncio Luis Cristóbal Hernanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, General Perón, 14, 1.° C, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda de la finca siguiente:

"Casa sita en Sepúlveda, calle del Salvador, número 20, con un corral al Norte, que todo mide cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros, igual a cinco mil setecientos veintitrés pies superficiales, de los que dos mil ochocientos treinta pies corresponden a la parte edificada y el resto al huerto y corral. Consta de piso bajo, principal y desván, con puerta al Mediodía, y linda, derecha, entrando, casa Convento de Religiosas; izquierda, calle subida al Salvador; espalda, casa de herederos de Antonio de Frutos, y frente, la calle del Salvador."

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al tomo 591, folio 69 vuelto, libro 8, finca número 604, a favor de doña Ricarda Guadilla Hernández, vecina que fue de esta villa, y se describe así:

"Finca urbana o una casa en esta población de Sepúlveda, con su corral y huerto, calle del Salvador, número 20. Linda: Norte, con casa de herederos de Antonio de Frutos; al Este, con casa de don Serapio del Río; al Sur, con la calle del Salvador, por donde tiene la puerta de entrada, y Oeste, subida a la iglesia del Salvador. Consta de piso bajo, principal y desván, distribuida en habitaciones de uso ordinario, y mide cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados y cuarenta y ocho centímetros."

Pertenece al solicitante en virtud de escritura pública de compraventa otorgada a su favor por don Blas Guadilla de la Serna, ante el Notario que fue de Sepúlveda don Felipe Fernández Molón, el día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se encuentra inscrita en la Sección de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda de Segovia a favor de don Leoncio Cristóbal Hernanz.

Se cita, por medio del presente edicto, a los herederos de don Antonio de Frutos y Religiosas Teresianas de la Divina Pastora, como colindantes, en ignorado paradero, así como a los del titular registral don Leoncio Cristóbal Hernanz, don Antonio y doña Mercedes Guadilla, y se convoca a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan en este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, oponiéndose dentro del término de diez días.

Dado en Sepúlveda, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1513

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda o conjunto musical que actuará durante los festejos de "La Natividad de Nuestra Señora", a celebrar en esta localidad durante los días 8, 9 y 10 de septiembre próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

San Cristóbal de Cuéllar, a 31 de mayo de 1978.—El Alcalde, Julio Gómez.

1578

ALDEALCORVO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza) y aprobadas las correspondientes ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aldealcorvo, a 3 de junio de 1978.—El Alcalde, Marcelino Gilarranz.

1566

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de obras de saneamiento del barrio de Martincano, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldealengua de Pedraza, 5 de junio de 1978.—El Alcalde, Félix Moreno.

1568

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTOS

Solicitado de este Ayuntamiento por don Vidal Merino Sanz la correspondiente licencia para la instalación y apertura de una nave industrial con destino a la elaboración de embutidos y jamones, fuera del casco urbano de la población, de acuerdo con el proyecto confeccionado por el Arquitecto de Segovia don Jorge Besteiro Rafales, se hace saber, por medio del presente, a las personas a quienes singularmente afecte que el proyecto de referencia se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentarse contra el mismo, durante el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Lastrilla, 1 de junio de 1978.—El Alcalde, Rafael Garrido.

1569

Don Félix Muñoz de Pablos, vecino de la ciudad de Segovia, ha solicitado de este Ayuntamiento la correspondiente licencia para instalación y apertura de locales comerciales con destino a almacenamiento de patatas en el casco urbano de la población, en Salida a Trescasas, sin número, piso bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean afectadas por esta instalación y apertura puedan presentar por escrito en el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Lastrilla, 1 de junio de 1978.—El Alcalde, Rafael Garrido.

1560

De conformidad con lo que determina el artículo del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, por los señores Barcenilla, vecinos de la ciudad de Segovia, se tiene solicitado de este Ayuntamiento la correspondiente licencia para la construcción e instalación y apertura de nave para almacén de productos agrícolas y aperos de labranza en el Camino de las Canteras, de esta localidad, en terreno rústico.

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que las personas que se crean perjudicadas por la actividad que se trata de instalar puedan hacer sus reclamaciones por escrito, durante el plazo de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Lastrilla, 2 de junio de 1978.—El Alcalde, Rafael Garrido.

1593

Ayuntamiento de Pedraza

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación de los festejos taurinos, que han de tener lugar en esta localidad los días 9 y 10 de septiembre próximo, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pedraza, a 6 de junio de 1978.—El Alcalde, María del Carmen Abad Sánchez de Toledo.

1571

SAN PEDRO DE GAILLOS

Acordada por este Ayuntamiento la imposición del impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza), y aprobadas las correspondientes ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, admitiéndose durante el citado plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Pedro de Gaíllos, 3 de junio de 1978.—El Alcalde, Francisco Quintana.

1606

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CUELLAR

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

MUNICIPIO DE SACRAMENIA

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cuéllar.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra María Pérez Cerezo, y hoy Hros. de María Pérez Cerezo, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de contribución Urbana, de 847 pesetas de principal, más el 20 por 100 de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 9 de mayo de 1978, la enajenación, en pública subasta, de los bienes embargados en este procedimiento el 15 de mayo de 1975 como propiedad de María Pérez Cerezo, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 1 del mes de julio de 1978, a las once de su mañana, en el Juzgado de Paz de Sacramenia, bajo la presidencia del señor Juez de Paz titular del mismo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Finca propiedad de María Pérez Cerezo

Una finca urbana en el pueblo de Sacramenia, calle Real, 63, y según transmisión de 20 de febrero de 1960 tiene los siguientes linderos: Derecha, según entrada, calle Real; izquierda, Victorino Hernando; espalda, Germán Cabrero, y Norte, calleja servidumbre, hoy en la actualidad figura con el número 13 de la calle Real. Dicha finca tiene una base imponible de novecientas doce pesetas.

Valor en la primera licitación, 22.800 pesetas; postura admisible, 15.200 pesetas. En segunda licitación, tipo para la subasta, 17.100 pesetas; postura admisible, 11.400 pesetas.

1.º No existen cargas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título; en su caso, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.—A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Cuéllar, 7 de junio de 1978.—El Recaudador.

1392

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio colectivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se mencionan, domiciliados en el municipio de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, por débitos a la Hacienda Púbica por el concepto de Seguridad Social Agraria.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procdimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciendo constar que, con fecha 24 de abril de 1978, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudor: Doroteo Antoranz Antona.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 1, parcela 27, paraje Matamulas; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 11 áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 56 pesetas. Linderos: Norte, Doroteo Antoranz Antona; Sur, Juan López Maldonado; Este, Fidela Maldonado Horcajo y Bernardina Guerra Horcajo, y Oeste, Cayo López Maldonado.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda - Sepúlveda, polígono 4, parcela 82, paraje Las Fresas; extensión, 16 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 76 pesetas. Linderos: Norte, Bernabé Horcajo Guerra; Sur, camino de Tejera; Este, Hros. de Anastasio Rodrigo A., y Oeste, Bernabé Horcajo Guerra; clase de cultivo, cereal 6.ª

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 9, parcela 81, A y B; paraje Avisodecobos; clase de cultivo, cereal de 5.ª y erial 1.ª; extensión, 20 áreas 40 centiáreas y 3 áreas 20 centiáreas; total, 23 áreas 60 centiáreas. Líquido imponible, 102 pesetas y 3 pesetas; total, 105 pesetas. Linderos: Norte, camino de Aldearrabol; Sur, municipio; Este, Leandra Onrubia Antona, y Oeste, Leandro Onrubia Antona.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 5, parcela 114, paraje Pozo de la Zorra; clase de cultivo, cereal 3.ª; extensión, 6 áreas. Líquido imponible, 480 pesetas. Linderos: Norte, carretera de Urueñas a Sepúlveda; Sur, Mariano Arranz Casado; Este, Bonifacio Rodrigo de la Cruz, y Oeste, Felipe López Barrio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 10, parcela 77, paraje Valdeherreros; clase de cultivo, cereal 4.ª; extensión, 6 áreas. Líquido imponible, 390 pesetas. Linderos: Norte, Valeriano Lobo Poza; Sur, municipio; Este, municipio, y Oeste, camino de Valdeherreros. Débitos por principal, 1.944 pesetas. 20 por 100, 389 pesetas. Costas calculadas, 650 pesetas.

Deudora: María Antoranz Martín.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 4, parcela 138, paraje Gamola; clase de cultivo, cereal 4.ª; extensión, 34 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 226 pesetas. Linderos: Norte, Sinforosa López Barrio; Sur, Víctor Rodrigo Horcajo; Este, Esteban García Rodrigo, y Oeste, Sinforosa López Barrio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 5, parcela 104, paraje Paso Zorro; clase de cultivo, cereal 2.ª; extensión, 24 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 235 pesetas. Linderos: Norte, carretera de San Miguel de Bernuy; Sur, municipio; Este, Esteban García Rodrigo, y Oeste, Manuela Rodrigo Antoranz.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 19, parcela 72, paraje Arroyos Semón; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 33 áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 149 pesetas. Linderos: Norte, municipio; Sur, María Antoranz Martínez; Este, Angel Antoranz Martín, y Oeste, Valeriano Lobo Poza.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 19, parcela 88, paraje Arroyos Semón; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 28 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 127 pesetas. Linderos: Norte, municipio; Sur, senda del Serrano; Este, Nemesia Horcajo Rodrigo, y Oeste, Eusebio de la Cruz Maldonado. Débitos por principal, 1.464 pesetas. 20 por 100, 292 pesetas. Costas calculadas, 650 pesetas.

Deudora: Victoria Antona de la Cruz.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo

de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 19, parcela 170, paraje El Serrano; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 22 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 102 pesetas. Linderos: Norte, Bernardina Guerra Horcajo; Sur, Eusebio de la Cruz Maldonado; Este, Agapito Rodrigo Ayuso, y Oeste, Bernabé Maldonado Horcajo.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 23, parcela 21, paraje Corral Mata; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 24 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 109 pesetas. Linderos: Norte, Fernando Rodrigo Fresnillo; Sur, Valeriano Lobo Poza; Este, Bernardina Guerra Horcajo, y Oeste, municipio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 32, parcela 125, paraje La Cabezada; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 19 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 87 pesetas. Linderos: Norte, Doroteo Antoranz Antona; Sur, desconocido; Este, Inocencia Antoranz Horcajo, y Oeste, Mariano Martín Martín.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 25, parcela 135, paraje Legua; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 21 áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 95 pesetas. Linderos: Norte, Francisco Horcajo López; Sur, camino de San Frutos; Este, camino de la Legua, y Oeste, Juan López Martín.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 3, parcela 122, paraje Las Losas; clase de cultivo, cereal 3.ª; extensión, 12 áreas. Líquido imponible, 486 pesetas. Linderos: Norte, Valentín Horcajo Antoranz; Sur, Doroteo Antoranz Antona; Este, camino de los Castreños, y Oeste, camino de Urueñas. Débitos por principal, 923 pesetas. 20 por 100, 184 pesetas. Costas calculadas, 500 pesetas.

Deudor: Victoriano Antoranz Horcajo.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 16, parcela 69, paraje El Solano; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 36 áreas 60 centiáreas. Líquido imponible, 164 pesetas. Linderos: Norte, desconocido; Sur, Eusebio de la Cruz Maldonado; Este, Felipe Horcajo Rodrigo, y Oeste, senda de Sobruno.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 21, parcela 48, paraje Los Pies; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 40 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 183 pesetas. Linderos: Norte, Santos López Molinero; Sur, Julia Antona López; Este, Ricardo Rodrigo Antoranz, y Oeste, senda de Los Pies.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 28, parcela 33, paraje Los Pocillos; clase de cultivo, era; extensión, 6 áreas 70 centiáreas. Líquido imponible, 5 pesetas. Linderos: Norte, camino de Aldearrabol; Sur, municipio; Este, Vicente López García, y Oeste, Hipólito López Maldonado.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 31, parcela 131, paraje Hontanilla; clase de cultivo, cereal 3.ª; extensión, 28 áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 711 pesetas. Linderos: Norte, Eustaquia Bustamante R.; Sur, Paulino Rodrigo López; Este, Eustaquia Bustamante Rodríguez, y Oeste, camino de San Julián. Débitos por principal, 1.435 pesetas. 20 por 100, 287 pesetas. Costas calculadas, 550 pesetas.

Deudora: María Barrio Rodrigo.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 32, parcela 260, paraje El Tabladillo; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 102 pesetas. deros: Norte, Andrés Horcajo López; Sur, Doroteo toranz Antona; Este, camino de San Julián, y Oeste, nabé Maldonado Horcajo.

Otra finca rústica en el término municipal de Castr de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 28, parcela 142, pa El Pradillo; clase de cultivo, cereal de 4.ª; extensión, áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 86 pesetas. Lin ros: Norte, camino del Pinillo; Sur, camino al Mon Este, Tomás López López, y Oeste, Julia Rodrigo Horc Débitos por principal, 615 pesetas. 20 por 100, 123 pe tas. Costas calculadas, 490 pesetas.

Deudora: Lorenza López Barrio.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castr de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 10, parcela 147, pa Lastra Llana; clase de cultivo, cereal de 5.ª; extensi 86 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 434 pese Linderos: Norte, Eusebio de la Cruz Maldonado; S Andrés Horcajo López; Este, Ricardo Rodrigo Antora y Oeste, camino Salmeros.

Otra finca rústica en el término municipal de Castri de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 21, parcela 42, par Los Pies; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, áreas 80 centiáreas. Líquido imponibe, 210 pesetas. L deros: Norte, Fidela Maldonado Horcajo; Sur, Maria Arranz Casado; Este, senda de la cerca de la Tía Vice tilla, y Oeste, Emilio Pulido López.

Otra finca rústica en el término municipal de Castri de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 22, parcela 234, para Obical; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 45 áre 40 centiáreas. Líquido imponible, 204 pesetas. Lindero Norte, senda del Redondal; Sur, Pablo Cristóbal Cata na; Este, Valentina Antona López, y Oeste, Gabina L pez Pecharromán.

Otra finca rústica en el término municipal de Castril de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 33, parcela 82, para El Tabladillo; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, áreas. Líquido imponible, 120 pesetas. Linderos: Nor Andrés Horcajo López; Sur, municipio; Este, Eustaqu Bustamante Rodríguez, y Oeste, Pedro Antona López. D bitos por principal, 4.316 pesetas. 20 por 100, 863 peseta Costas calculadas, 750 pesetas.

Deudora: Sinforosa López Barrio.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrill de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 10, parcela 95, para Pedro Martínez; clase de cultivo, cereal de 6.ª; exten sión, 1 hectárea 40 áreas 40 centiáreas. Líquido impon ble, 632 pesetas. Linderos: Norte, municipio; Sur, mu nicipio; Este, Valeriano Lobo Poza, y Oeste, municipi

Otra finca rústica en el término municipal de Castrill de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 21, parcela 207, para Terreno Vallejo; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensió 29 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 134 peseta Linderos: Norte, municipio; Sur, senda del Serrano; E te, Miguel de la Cruz, y Oeste, Doroteo Antoranz Anton

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 22, parcela 163, paraje El Redondal; clase de cultivo, cereal de 4.ª; extensión, 23 áreas 60 centiáreas. Líquido imponible, 153 pesetas. Linderos: Norte, camino de los Salineros; Sur, municipio; Este, Isabel Rodrigo López, y Oeste, municipio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 28, parcela 54, paraje Pinillas; clase de cultivo, cereal 3.ª; extensión, 45 áreas

220 centiáreas. Líquido imponible, 362 pesetas. Linderos: Norte, camino de Aldearrabol; Sur, Teodosia Rodríguez Ayuso; Este, Felipe López Barrio, y Oeste, Doroteo Antoranz Antona.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 30, parcela 15, paraje Manimja; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 57 áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 257 pesetas. Linderos: Norte, Dionisia Rodrigo Cruz; Sur, Eustaquia Bustamante Rodríguez; Este, Juan López Martín, y Oeste, senda de Arangómez.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 4, parcela 31, paraje Las Losas; clase de cultivo, cereal de 5.ª; extensión, 69 áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 346 pesetas. Linderos: Norte, Celedonio López Maldonado; Sur, camino de la Tejera; Este, Tomasa Rodrigo López, y Oeste, Felipe Horcajo Rodrigo. Débitos por principal, 6.311 pesetas. 20 por 100, 1.262 pesetas. Costas calculadas, 875 pesetas.

Deudor: Juan Martín López.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 1, parcela 80, paraje Gastromomo; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 42 áreas. Líquido imponible, 184 pesetas. Linderos: Norte, Juan Martín Rodrigo; Sur, Jacinto San Frutos San José; Este, Bonifacio García López, y Oeste, Cayo López Maldonado.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 1, parcela 125, paraje Gastromomo; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 25 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 114 pesetas. Linderos: Norte, Rosa Horcajo López; Sur, Quintín García Rodrigo; Este, Juan Martín Rodrigo, y Oeste, Doroteo Antoranz Antona.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 2, parcela 29, paraje Cerro; clase de cultivo, cereal 6.ª; extesión, 28 áreas. Líquido imponible, 126 pesetas. Linderos: Norte, María Ayuso Antoranz; Sur, Bernabé Maldonado H.; Este, Esteban García Rodrigo, y Oeste, Tomás López López.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 7, parcela 76, paraje Los Llanos; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 30 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 137 pesetas. Linderos: Norte, municipio; Sur, Leandro Onrubia Antona; Este, Isabel Rodrigo López, y Oeste, Sinforosa López Barrio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 19, parcela 193, paraje Templao; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 70 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 319 pesetas. Linderos: Norte, Juan Martín Rodrigo; Sur, municipio; Este, Juan Martín Rodrigo, y Oeste, Patricio Ayuso Antoranz. Débitos por principal, 3.211 pesetas. 20 por 100, 642 pesetas. Costas calculadas 750 pesetas.

Deudora: Victoria Martín Antoranz.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 22, parcela 27, paraje El Caserón; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 84 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 155 pesetas. Linderos: Norte, Valeriano Lobo Poza; Sur, Ricardo Rodrigo Antoranz; Este, camino de Sepúlveda, y Oeste, término.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 22, parcela 77, paraje El Redondal; clase de cultivo, cereal de 5.ª; extensión, 56 áreas. Líquido imponible, 280 pesetas. Linderos: Norte, camino de los Salineros; Sur, Máximo Arranz; Este, Cándido Rodrigo Antoranz, y Oeste, Lorenza López Barrio. Débitos por principal, 1.745 pesetas. 20 por 100, 349 pesetas. Costas calculadas, 690 pesetas.

Deudor: Hros. de A. Rodrigo Antoranz.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 4, parcela 9, paraje Las Fosas; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 41 áreas 60 centiáreas. Líquido imponible, 187 pesetas. Linderos: Norte, término de Urueñas; Sur, Juan López Martín; Este, Gabina López Pecharromán, y Oeste, Esteban García Rodrigo.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 26, parcela 75, paraje Veguillas; clase de cultivo, cereal de 4.ª; extensión, 24 áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 157 pesetas. Linderos: Norte, Angel Antoranz Martín; Sur, Pilar Barrio Rodrigo; Este, Manuel y Juliana Antoranz Rodrigo, y Oeste, Doroteo Antoranz Antona. Débitos por principal, 1.348 pesetas. 20 por 100, 269 pesetas. Costas calculadas, 575 pesetas.

Deudora: Cándida Rodrigo Antoranz.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 15, parcela 93, paraje Cerca Viñedo; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 64 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 290 pesetas. Linderos: Norte, municipio; Sur, municipio; Este, Hros. de Antonio Trapero de Diego, y Oeste, Román Ayuso Barrio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 15, parcela 110, paraje Callejo Aldeóns; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 56 áreas. Líquido imponible, 252 pesetas. Linderos: Norte, Román Ayuso Barrio; Sur, municipio; Este, Román Ayuso Barrio, y Oeste, Patricio Ayuso Antoranz.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 18, parcela 272, paraje Navaitléns; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 54 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 245 pesetas. Linderos: Norte, Venancia Poza López; Sur, Angel Rodrigo Lobo; Este, camino del Templao, y Oeste, municipio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 19, parcela 247, paraje R. del Serrano; clase de cultivo, cereal de 5.ª; extensión, 62 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 314 pesetas. Linderos: Norte, Gabina López Pecharromán; Sur, La Cubilla; Este, Isidro Antona Cuesta, y Oeste, Vidal Rodrigo Ortiz.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 20, parcela 99, paraje El Serrano; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 30 áreas 60 centiáreas. Líquido imponible, 138 pesetas. Linderos: Norte, Basilio Rodrigo López; Sur, municipio; Este, Gabina López Pecharromán, y Oeste, Fernando Rodrigo Fresnillo. Débitos por principal, 5.278 pesetas. 20 por 100, 1.055 pesetas. Costas calculadas, 950 pesetas.

Deudora: Cándida Rodrigo Ayuso.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 19, parcela 168, paraje El Serrano; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 43 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 197 pesetas. Linderos: Norte, municipio; Sur, municipio; Este, Juan López Martín, y Oeste, Agapito Rodrigo Ayuso.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 18, parcela 129, paraje El Canal; clase de cultivo, cereal de 5.ª; extensión, 36 áreas 10 centiáreas. Líquido imponible, 180 pesetas. Linderos: Norte, Miguel Poza Matesanz; Sur, Angel Antoranz Martín; Este, municipio, y Oeste, María Barrio Rodrigo.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 23, parcela 48, paraje Pineda Espera; clase de cultivo, cereal de 4.ª; extensión, 40 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 263 pesetas. Linderos: Norte, María Ayuso Antoranz; Sur, Andrés Horcajo López; Este, Prudencio Ayuso Martín, y Oeste, Sinforosa López Barrio. Débitos por principal, 2.721 pesetas. 20 por 100, 544 pesetas. Costas calculadas, 865 pesetas.

Deudora: Manuela Rodrigo Antoranz.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 18, parcela 139, A y B; paraje El Canal; extensión, 34 áreas 70 centiáreas y 17 áreas 70 centiáreas; total, 52 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 225 pesetas y 80 pesetas; total, 305 pesetas. Linderos: Norte, municipio; Sur, Casiano Rodrigo López; Este, municipio, y Oeste, municipio; clase de cultivo, cereal de 4.ª y cereal de 6.ª

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 28, parcela 69, paraje Pinillas; clase de cultivo, cereal 2.ª; extensión, 30 áreas. Líquido imponible, 285 pesetas. Linderos: Norte, camino de Aldearrabol; Sur, Juan Rodrigo Antoranz; Este, Vicente López García, y Oeste, Apolonia Horcajo López.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 28, parcela 146, paraje Pradillo; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 16 áreas 80 centiáreas. Líquido imponible, 84 pesetas. Linderos: Norte, Manuela Rodrigo Antoranz; Sur, camino al Monte; Este, Juan Martín Rodrigo, y Oeste, Justa Rodrigo López. Débito por principal, 1.858 pesetas. 20 por 100, 371 pesetas. Costas calculadas, 680 pesetas.

Deudora: María Rodrigo López.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 9, parcela 25, paraje Arrijas del C.; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 34 áreas. Líquido imponible, 170 pesetas. Linderos: Norte, Felipe López Barrio; Sur, Doroteo Antoranz Antona; Este, Vicente Horcajo, y Oeste, Sinforosa López Barrio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 2, parcela 6, paraje Otero; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 57 áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 286 pesetas. Linderos: Norte, término de Urueñas; Sur, senda del Otero; Este, Isabel Rodrigo López, y Oeste, Basilio Rodrigo López.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 26, parcela 238, paraje Catarro Lechaz; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 36 áreas. Líquido imponible, 162 pesetas. Linderos: Norte, Hros. de Celedonio Rodrigo; Sur, Felipe López Barrio; Este, Pedro Antona López, y Oeste, Isabel Rodrigo López.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 25, parcela 124, paraje Corral de Abajo; clase de cultivo, cereal de 1.ª; extensión, 52 áreas 60 centiáreas. Líquido imponible, 736 pesetas. Linderos: Norte, senda del Corral de Abajo; Sur, municipio; Este, Matilde López Barrio, y Oeste, Hros. de Casto Rodrigo Horcajo.

Otra finca rústica en el término municipal de Castril de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 7, parcela 91, para Zanja; clase de cultivo, cereal 4.ª; extensión, 30 áreas centiáreas. Líquido imponible, 197 pesetas. Linderos: No te, Patricio Ayuso Antoranz; Sur, camino de Aldearr bol; Este, Sinforosa López Barrio, y Oeste, Matilde Lóp Barrio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castril de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 18, parcela 166, para Cerco Rom; clase de cultivo, cereal de 4.ª; extensión, áreas. Líquido imponible, 156 pesetas. Linderos: Nort Venancio Rodrigo López; Sur, Juan, Juliana y Vicen Antoranz R.; Este, municipio, y Oeste, Miguel Poza M tesanz. Débitos por principal, 5.685 pesetas. 20 por 10 1.137 pesetas. Costas calculadas, 975 pesetas.

Deudor: Paulino Rodrigo López.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrill de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 1, parcela 219, paraj Mentirosas; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 4 áreas 60 centiáreas. Líquido imponible, 183 pesetas. Lin deros: Norte, Fidela Maldonado Horcajo; Sur, Toribi Rodrigo Ayuso; Este, Nemesia Horcajo Rodrigo, y Oes te, Francisco Onrubia Vallejo.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrill de Sepúlveda - Sepúlveda, polígono 2, parcela 39, paraj Cantera; clase de cultivo, cereal 6.ª; extensión, 83 área 60 centiáreas. Líquido imponible, 376 pesetas. Linderos Norte, término de Urueñas; Sur, Petra de la Cruz Mal donado; Este, Zenaido Antona López, y Oeste, munici pio. Débitos por principal, 1.641 pesetas. 20 por 100, 32 pesetas. Costas calculadas, 610 pesetas.

Deudor: Rufino Rodrigo López.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda.

Una finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 6, parcela 161, paraj Cerrillo; clase de cultivo, cereal de 5.ª; extensión, 4 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, senda de las Canalejas; Sur, camino de Aldearrabol; Este, Dionisio Antoranz Horcajo, y Oeste, Sinforosa López Barrio.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 10, parcela 41, paraje Conejeras; clase de cultivo, cereal de 6.ª; extensión, 1 hectárea 60 áreas 40 centiáreas. Líquido imponible, 272 pesetas. Linderos: Norte, Esteban García Rodrigo; Sur, Angel Antoranz Martín; Este, municipio, y Oeste, Celedonio López Maldonado.

Otra finca rústica en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, polígono 31, parcela 83, paraje Cruces Tabla; clase de cultivo, cereal 5.ª; extensión, 37 áreas 20 centiáreas. Líquido imponible, 186 pesetas. Linderos: Norte, camino de detrás de Casa Julián; Sur, Doroteo Antoranz Antona; Este, Eustaquia Bustamante Rodríguez, y Oeste, Hipólito López Maldonado. Débitos por principal, 2.746 pesetas. 20 por 100, 549 pesetas. Costas calculadas, 875 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Castrillo de Sepúlveda-Sepúlveda, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que los interesados pueden nombrar perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 11 de mayo de 1978.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8